

## **UNIVERSIDAD DE LIMA**

**Informe de la auditoría del Cuadro Resumen de  
Reinversión del Excedente, por el periodo de 1 de enero al  
31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la Ley N° 32220  
y el Decreto Supremo N° 006-2016-EF**



**Alonso, Callirgos, Mejía & Asociados**  
Audidores y Consultores de Negocios

A member of  International. A world-wide network of independent professional accounting firms and business advisers

## CONTENIDO

	Página
Dictamen de los auditores independientes	1
Cuadro resumen de la reinversión realizada en el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2015	2
Notas al cuadro de bienes importados y liberados	3

### ANEXOS

- R2 - Edificios, construcciones y obras civiles para fines educativos
- R3 - Equipos para fines educativos
- R5 - Capacitación y actualización de docentes
- R6 - Becas completas
- R7 - Becas parciales



## DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Dirección de  
**UNIVERSIDAD DE LIMA**

Hemos auditado el adjunto Cuadro Resumen del Programa de Reinversión de Excedente (en adelante, el Reporte), preparado por la **Universidad de Lima**, por el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015, correspondiente a infraestructura y equipamiento educativo, capacitación y actualización de docentes, becas completas y parciales, ascendente a S/150,612,691.

### **Responsabilidad de la Dirección de la Universidad**

La Dirección de la Universidad es responsable de la preparación y presentación del Reporte adjunto y de los anexos correspondientes.

### **Responsabilidad del Auditor**

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el reporte antes citado basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Perú. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que el Reporte adjunto no contenga representaciones erróneas de importancia relativa.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión.

### **Opinión**

En nuestra opinión, el reporte antes indicado presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la reinversión efectuada por la Universidad de Lima, por el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30220 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-EF.

---

Este informe ha sido preparado solamente para información y uso de la Universidad de Lima, de la SUNEDU y SUNAT, respectivamente; por lo que no debe ser usado para ningún otro propósito.

22 de marzo de 2015.

Jorge Hohagen Mory (Socio)  
Contador Público Colegiado  
Matrícula No.18629.

**UNIVERSIDAD DE LIMA**  
**CUADRO RESUMEN DEL PROGRAMA DE REINVERSIÓN DE EXCEDENTES**  
**POR EL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

<b>Código del Reporte</b>	<b>Concepto de la Reinversión</b>	<b>Nº de Ítems</b>	<b>Monto S/.</b>
R2	Edificios, construcciones y obras civiles para fines educativos	427	138,508,022.00
R3	Equipamiento para fines educativos	2,631	5,926,343.00
R5	Capacitación y actualización de docentes	28	127,459.00
R6	Becas completas	153	1,671,000.00
R7	Becas parciales	1,144	4,379,867.00
<b>TOTAL</b>		<b>4,383</b>	<b>150,612,691.00</b>

**UNIVERSIDAD DE LIMA**  
**NOTAS AL CUADRO DE REINVERSIÓN DE EXCEDENTES**  
**POR EL PERÍODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**1. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL**

La Universidad de Lima es una institución sin fines de lucro. Su funcionamiento fue autorizado por el Decreto Supremo N° 23 de 25 de abril de 1962 y se dedica a prestar servicios de educación superior en el Perú.

**2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA**

Certificar el cumplimiento del Programa de Reinversión de Excedentes por el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2015, preparado por la Universidad de Lima y que será presentado al SUNEDU y SUNAT, respectivamente, en cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-EF. El artículo 18 del Decreto Supremo N° 006-2016-EF señala lo siguiente: *“La universidad privada debe presentar, a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se inicie la ejecución del programa de reinversión o la reinversión de excedentes, un informe anual de reinversión de excedentes o utilidades a la SUNEDU y a la SUNAT, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio en que se realizó la reinversión, refrendado por una sociedad de auditoría que cuente con inscripción vigente en el Registro de Sociedades de Auditoría en un Colegio de Contadores Públicos”.*

**3. REINVERSIONES REALIZADAS**

En el cuadro adjunto se presenta un resumen de las reinversiones realizadas, en infraestructura y equipamiento educativo, capacitación y actualización de docentes, becas completas y parciales, ascendente a S/150,612,691; como se indica a continuación.

R2 - Edificios, construcciones y obras civiles para fines educativos.

R3 - Equipos para fines educativos.

R5 - Capacitación y actualización de docentes.

R6 - Becas completas.

R7 - Becas parciales.

\*\*\*\*\*